



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de indicar que, visible a PDF 109 del expediente digital se encuentra interlocutorio emitido por el Juzgado 08 Civil Municipal de Armenia, mediante el cual comunica a este despacho que, la solicitud de embargo de remanentes elevada SURTE EFECTOS LEGALES y adicionalmente ordena la conversión de los títulos judiciales existentes en el proceso, los cuales ascienden a la suma de \$13.007.636.00.

Informo que, visible a PDF 111, 112 y 113 se encuentra solicitud de terminación del proceso allegada por las partes, aportando además liquidación del crédito con sus costas y agencias en derecho.

Visible a PDF 114 del expediente digital se encuentra relación de títulos judiciales constituidos para el presente proceso a nombre del señor ANDRES FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES, por valor de \$ 2.444.292.00

Visible a PDF 115 del expediente digital se encuentra relación de títulos judiciales constituidos por Conversión del Juzgado 08 Municipal de Armenia, para el presente proceso a nombre de la señora MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO, por valor de \$8.373.187.00

Calarcá, Quindío. 10 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2022-00338-00

Interlocutorio: 2347

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ARGENIS RAMOS RIVEROS
DEMANDADOS : MARÍA TERESA VANEGAS OCAMPO
: ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES
AUTO :REQUIERE A JUZGADO.
REQUIERE ACLARACIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO.

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se dispone **REQUERIR** al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, en el sentido de **ACLARAR** al despacho el monto total de los títulos judiciales convertidos para este despacho judicial con ocasión al embargo de remanentes que surtió efectos legales dentro del proceso que allí se tramita bajo radicado 630014003008-2018-00796-00, toda vez que mediante oficio No. 1045 de 2023, allegado el día 25 de octubre del mismo mes y año, se informa de la conversión de los depósitos judiciales existentes en el referido proceso que ascienden a la suma de TRECE MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.007.636.00) y de la consulta realizada al Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se tiene que aparecen constituidos por Conversión para el presente proceso a nombre de la señora MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO, depósitos judiciales por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$8.373.187.00).

Por secretaría, líbrese oficio con destino al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Quindío, comunicando lo dispuesto y remítase copia de la presente providencia, así como de la relación de los títulos judiciales constituidos por Conversión para el presente proceso a nombre de la señora MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO, consultada en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

De otro lado, revisada la solicitud de terminación allegada de forma coadyuvada por las partes, se tiene que la misma no es clara en el sentido de indicar cómo se debe hacer el fraccionamiento de los depósitos judiciales descontados a cada uno de los demandados, ello teniendo en cuenta que existen depósitos judiciales constituidos producto de los descuentos realizados a ambos demandados, por lo que previo a emitir pronunciamiento alguno a cerca de la terminación solicitada, se dispone **REQUERIR** a las partes, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirvan aclarar al despacho las sumas de dinero que deben ser descontadas de los depósitos judiciales de cada uno de los ejecutados, ello con el fin de ordenar la devolución de los dineros correspondientes a cada uno de ellos como consecuencia de la terminación del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 152
DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa35de74757b770062abb246810d3edcfe72aba79b9327a6f5aa0ff7496801**

Documento generado en 10/11/2023 03:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>